

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem id.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem id.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem id.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 10 al 13 de la carretera «Desviación de la de Madrid a Toledo entre su origen y el kilómetro 12», este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910 publicada en la *Gaceta* del día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Villaverde y Getafe en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras don Juan Muñoz Hortelano.

Madrid, 10 de enero de 1921.—El Gobernador, Marqués de Grijalba.

(A.—50)

### Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en sesión de 20 de mayo de 1920, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acceder a la petición de la Asociación Matritense de Caridad concediendo gratuitamente la Banda de música del Hospicio para que asista a la función que, en favor de los pobres, ha de celebrarse el día 28 en Parisiana.

Aprobar la cesión de derechos sobre la antigua Casa Palacio, hecha por el Sr. Vizconde de Benavente, a favor de D. Clemente Fernández, con sujeción al pliego de condiciones y con las responsabilidades y efectos que determina el art. 24 de la Instrucción.

Aprobar la cuenta de material rendida por el Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

Disponer que los gastos que se originen con motivo de las oposiciones para proveer la plaza de Profesor de Solfeo del Hospicio, se abonen con cargo a la relación de «Educación», del mismo establecimiento.

Aprobar las cuentas de Colecturía del mes de marzo último.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de junio próximo.

Acceder a lo solicitado por D. Francisco Rozabal, Médico de guardia de la Beneficencia provincial, acreditándole sus haberes en concepto de gratificación.

Acceder a la petición de D. Federico Monreal, Delineante segundo de la Sección de Carreteras de esta Corporación, que solicita el abono como gratificación, de las 500 pesetas de diferencia entre el sueldo que disfruta y el correspondiente a la plaza de Delineante primero que actualmente des-

empeña, concediéndole dicha diferencia en concepto de compensación.

Madrid, 21 de mayo de 1920.—El Secretario, Simón Viñals.

#### Sesión de 25 de mayo de 1920

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Solicitar de la Superioridad la correspondiente excepción de subasta para contratar los artículos que resultaron desiertos en las segundas celebradas por falta de licitadores.

El-var a definitiva la adjudicación provisional hecha en el acto de la subasta a favor de D. Andrés Trueba Crespo, como único postor, a los precios tipos, para el suministro de pienso para vacas.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha en el acto de la subasta a favor de D. Andrés Trueba Crespo, como único postor, a los precios tipos, para el suministro de paja y cebada.

Celebrar segunda subasta para el suministro de papel y demás objetos de escritorio, con destino a las oficinas centrales, que sean necesarios, hasta el 31 de marzo de 1921, por haber sido declarada desierta la primera.

Estimar la alzada de D. Braulio Vega Tejedor, y revocar el acuerdo apelado, declarándole vecino de Campo Real, para todos los efectos a que alcance la competencia de esta Corporación.

Desestimar la instancia de D. Valeriano Cervera solicitando se le autorice para ensayar en el calzado de los acogidos en los asilos de esta Corporación, un producto de su invención.

Autorizar al Director del Hospicio para dar un extraordinario en la comida a los asilados, el día 30 del actual, festividad del Santo titular, abonándose el gasto con cargo al crédito consignado en presupuesto para esta atención.

Autorizar a las Hermsnas de la Caridad del Asilo de las Mercedes Sor María Cerdón, Sor Pilar Sánchez, Sor Mercedes Puig y Sor Elvira Balaguer,

para que puedan tomar las aguas minerales medicinales que les han sido prescritas por el Profesor facultativo de dicho Asilo, abonándose los gastos con cargo a la consignación presupuesta.

Autorizar a los acogidos del Hospicio Antonio Orche González y Julián Ramos Martín, para ingresar como trompetas en el Regimiento de María Cristina, 27 de Caballería, cuya autorización solicita el Coronel de dicho Regimiento.

Acceder a lo solicitado por D. Enrique Plasencia Granados autorizando el ingreso en el Hospicio del niño que tiene a su cargo, llamado Antonio Plasencia y Castro.

Quedar enterada de un oficio del Director del Hospital de San Juan de Dios dando cuenta de la muerte de la mula que prestaba servicio en dicho establecimiento.

Quedar enterada con sentimiento de la comunicación del Sr. Diputado Visitador de la Inclusa dando cuenta de los malos tratos de que Pedro Gabriel, ha hecho objeto a la niña expósita Emilia, perteneciente a la Inclusa y que tenía en su poder como prohijada; prestar su conformidad a las medidas adoptadas por el referido señor Visitador y Director del establecimiento recogiendo a la niña y presentando la oportuna denuncia ante los tribunales, y que se dé traslado de dicha comunicación a la Ilustre Junta de Damas, a los efectos de sus informaciones para los que solicitan prohijamiento de las niñas asiladas en dicho establecimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1920.—El Secretario, Simón Viñals.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Capital, en auto dictado en siete de oc-

tubre del año próximo pasado, despachó ejecución a instancia de la Sociedad «Banco Ibérico» contra los bienes y rentas de D. Ramiro de las Murias, por la cantidad de novecientas pesetas de principal, intereses convenidos y costas, en los cuales, a solicitud de la parte actora, y por no ser conocido el domicilio del deudor, se ha decretado por providencia de este día, sin el previo requerimiento de pago, el embargo de bienes del nombrado Sr. Murias, consistente en la parte legal del sueldo, que disfruta como Oficial tercero del Ministerio de Fomento, y en su consecuencia, cumpliendo lo mandado también en dicho proveído, cito de remate al repetido ejecutado por medio de esta cédula, que ha de insertarse en los periódicos oficiales, para que en el improrrogable término de nuevo días, se ponga a la ejecución si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones personalmente por las que determina la ley, y que en mi Secretaría obran las copias simples de la demanda y documentos presentados, las que le serán entregados si se personase en el juicio.

Madrid, veinte de enero de novecientos veintiuno.

El Secretario,  
P. S.

Máximo López Rodríguez.  
(A.—49.)

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Capital, en auto dictado en veintiocho de abril del año próximo pasado, despachó ejecución a instancia de la Sociedad «Banco Ibérico» contra los bienes y rentas de D. Juan Ignésón Cuesta, por la cantidad de mil trescientas cuarenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos de principal, intereses convenidos y costas, en los cuales, a solicitud de la parte actora y por no ser conocido el domicilio del deudor, se ha decretado por providencia de este día, sin el previo requerimiento de pago, el embargo de bienes del nombrado Sr. Ignésón, consistente en la parte legal del sueldo que disfruta como Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, y, en su consecuencia, cumpliendo lo mandado también en dicho proveído, cito de remate al repetido ejecutado por medio de esta cédula, que ha de insertarse en los periódicos oficiales, para que en el improrrogable término de nueve días se ponga a la ejecución si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones por las que determina la Ley y que en mi Secretaría obran las copias simples de la demanda y docu-

mentos presentados, las que le serán entregadas si se personare en el juicio.

Madrid, veinte de enero de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,  
P. S.

Máximo López Rodríguez.  
(A.—48.)

Juzgados municipales

#### LATINA

D. Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte.

Hago saber: que por D. Eduardo Morales Díaz, Procurador de los Tribunales de esta Corte, en concepto de apoderado de D. José Cruz López, se ha presentado demanda de juicio verbal civil cuya demanda ha correspondido por reparto a este Juzgado, solicitando celebrar el correspondiente juicio con D. Nicolás Candalijas y doña Margarita Arévalo, sus herederos o sucesores, cuyo domicilio se desconoce, por lo cual deberán de ser citados por medio de edictos, en la forma establecida por el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, sobre pago de setenta y una pesetas con cincuenta céntimos, sexta parte de la cantidad de cuatrocientas veintinueve pesetas, importe de las cantidades pagadas por el demandante, por desescombro, colocación y preparación de vallas en el solar sito en esta Corte, en la calle de Lista, con vuelta a la del General Pardiñas, cuya sexta parte, representada por la expresada cantidad, es imputable a los demandados intereses legales, costas y gastos, y para que tenga lugar la celebración del juicio solicitado, he acordado señalar el día dos de febrero próximo, y hora de las doce y media de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Isidro, número seis duplicado, principal. Y para que sirva de citación a los expresados demandados, expido y firmo el presente en Madrid, a 21 de enero de 1921.

Pedro Muntañola López.

El Secretario,  
Firmado.

(D.—20)

### Provincia de Madrid

#### Ayuntamiento de Chinchón

Relación de los depósitos necesarios en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de los propios pertenecientes al expresado Ayuntamiento, ingresados en esta sucursal de la Caja de depósitos, en los años 1859 al 1862 inclusive.

Fecha de los ingresos, número del registro y capital en reales

14 septiembre 1859.—23, 66'08.—  
16 idem.—29, 178'53.—16 id.—30,  
78'79.—16 id.—31, 116'92.—16 id.—  
32, 132'50.—16 id.—33, 114'48.—16  
id.—34, 101'67.  
5 octubre 1859.—88, 123'50.—29  
id.—130, 541'59.  
8 noviembre 1859.—143, 231.—8  
id.—144, 187'37.—26 id.—171' 385'26.  
2 diciembre 1859.—175, 205'36.—  
10 id.—197, 56'47.—22 id.—221,

1.211'47.—28 id.—227, 164'27.—30  
id.—231, 200'26.—30 id.—232,  
182'49.—30 id.—233, 590'34.

2 enero 1860.—238, 541'80.—12 id.—  
249, 25'93.—18 id.—263, 269'88.—21  
id.—276, 323'40.—21 id.—277, 662'21.—  
21 id.—278, 79'57.—25 id.—284, 164'27.—  
26 id.—285, 258'21.—28 id.—294,  
118'17.—28 id.—295, 924'10.—30 id.—  
304, 115'50.—30 id.—305, 236'24.

21 febrero 1860.—376, 1.050'31.—21  
id.—377, 310'67.—22 id.—386, 436'34.—  
22 id.—387, 202'25.—25 id.—396,  
141'43.—27 id.—404, 874'73.—27 id.—  
405, 924'24.—27 id.—406, 449'17.—29  
id.—413, 115'56.—29 id.—414, 179'67.—  
29 id.—415, 102'67.—29 id.—416,  
112'93.—29 id.—417, 39'79.—29 id.—  
418, 161'70.—29 id.—419, 102'67.—  
29 id.—420, 28'59.—29 id.—421,  
13'35.—29 id.—422, 64'17.—29 id.—  
423, 131'27.—29 id.—424, 695'77.—  
29 id.—425, 115'84.—29 id.—426,  
118'17.—29 id.—427, 31'41.—29 id.—  
428, 205'44.

2 marzo 1860.—432, 162'32.—2 id.—  
433, 1.026'67.—2 id.—434, 269'55.—  
2 id.—435, 133'47.—2 id.—436,  
539.—2 id.—437, 133'47.—7 id.—450,  
95'54.—8 id.—454, 282'34.—17 id.—  
481, 118'07.—22 id.—497, 166'84.—  
22 id.—498, 413'37.—23 id.—522,  
103'18.

16 abril 1860.—638, 207'90.

22 mayo 1860.—773, 115'82.—30  
id.—799, 113'97.—30 idem.—800,  
21'05.—30 id.—801, 21'05.—30 id.—  
802, 330'21.—30 id.—803, 2.315'70.

16 junio 1860.—830, 63'55.—16 id.—  
831, 445'68.—16 id.—832, 48'77.—  
16 id.—833, 342.—16 id.—834, 336'42.—  
16 id.—835, 47'97.—23 id.—868,  
7'70.—23 id.—869, 54.

19 julio 1860.—921, 8'66.—23 id.—  
929, 8'91.

6 agosto 1860.—945, 207'90.—6 id.—  
946, 223'50.—6 id.—947, 126'18.—6  
id.—948, 17'99.—7 id.—958, 85'30.—  
7 id.—959, 12'19.—7 id.—960, 64'27.—  
8 id.—962, 8'86.—8 id.—963, 223'32.—  
8 id.—964, 167'50.—9 id.—972,  
464'41.—10 id.—977, 31'77.—10 id.—  
978, 205'30.—13 id.—981, 182'10.—  
21 id.—1001, 135'90.—22 id.—1007,  
38'70.

5 septiembre 1860.—1074, 448'72.—  
10 id.—1328, 69'34.—11 id.—1093,  
12'83.—11 id.—1094, 16'99.—11 id.—  
1095, 8.—11 id.—1096, 10'35.—11  
id.—1097, 22'77.—11 id.—1098,  
12'76.—11 id.—1099, 205'33.—12 id.—  
1105, 414'98.—13 id.—1107, 23'10.—  
13 id.—1103, 162.—13 id.—1122,  
11'55.—19 id.—1124, 74'12.—19 id.—  
1125, 127'37.—22 id.—1139, 12'60.—  
22 id.—1140, 51'36.—22 id.—1141,  
40'43.—22 id.—1142, 17'32.—22 id.—  
1143, 8'68.—22 id.—1144, 44'48.—22  
id.—1145, 34'75.—22 id.—1146, 8'68.—  
22 id.—1147, 18'05.—22 id.—1148,  
53'90.—22 id.—1149, 30'90.—22 id.—  
1150, 31'06.—22 id.—1151, 115'65.—  
22 id.—1330, 106'67.—24 id.—1338,  
82'67.—24 id.—1338, 106'67.—24 id.—  
1338, 53'33.—24 id.—1338, 107'31.—  
25 id.—1338, 80.—26 id.—1329,  
126'66.

1 octubre 1860.—1184, 12'06.—  
1 id.—1185, 18'69.—1 id.—1186,  
25'69.—1 id.—1887, 99'95.—1 id.—  
1188, 25'66.—1 id.—1189, 53'90.—1  
id.—1190, 8'68.—1 id.—1439, 123'20.—  
2 id.—1194, 34'65.—2 id.—1195,  
11'65.—2 id.—1195, 29'67.—2 id.—  
1197, 31'44.—2 id.—1198, 34'09.—2  
id.—1199, 43'32.—2 id.—1200, 5'78.—  
2 id.—1201, 11'55.—2 id.—1202, 5'77.—2  
id.—1203, 8'66.—2 id.—1247, 8'34.—9 id.  
1248, 58'50.—9 id.—1249, 97'20.—9  
id.—1250, 13'86.—10 id.—1254, 6'93.—  
10 id.—1255, 23'12.—10 id.—1256,  
23'69.—10 id.—1257, 166'14.—12  
id.—1268, 162.—12 id.—1269, 23'03.—  
12 id.—1270, 49.—12 id.—1271,  
25'67.—15 id.—1286, 87'29.—15 id.—  
1287, 32'57.—15 id.—1288, 17'33.—  
15 id.—1289, 93'09.—15 id.—1290,  
41'45.—15 id.—1293, 11'35.—16 id.—1296,  
14'45.—16 id.—1297, 29'52.—18 id.—  
1301, 28'59.—18 id.—1302, 8'68.—18  
id.—1303, 34'65.—20 id.—1307, 8'63.—  
20 id.—1308, 11'65.—20 id.—1309,  
14'45.—20 id.—1310, 21'89.—22 id.—  
1440, 789'33.

5 noviembre 1860.—1350, 16'43.—5  
id.—1351, 14'45.—5 id.—1352,  
11'55.—5 id.—1353, 9'78.—5 id.—  
1354, 205'36.—8 id.—1513, 194'67.—  
9 id.—1512, 682'79.—14 id.—1381.—  
17'96.—20 id.—1417, 14'45.—24 id.—  
1622, 240.—27 id.—1477, 8'65.—27  
id.—1476, 60'63.—30 id.—1514,  
256'67.

4 diciembre 1860.—1721, 400'27.—10  
id.—1800, 213'36.—13 id.—1615,  
2'90.—13 id.—1616, 20'34.—15 id.—  
1650, 179'67.—19 id.—117, 386'67.—  
20 id.—1672, 125'33.—20 id.—  
1673, 17'32.—20 id.—1674, 11'55.—  
20 id.—1675, 7'70.—20 id.—1676,  
8'66.—20 id.—1677, 2'31.—20 id.—  
1678, 11'65.—28 id.—1702, 23'10.—  
28 id.—1703, 82'25.—28 id.—1704  
15'61.—28 id.—1705, 14'45.—28 id.—  
1706, 110'41.—31 id.—1778, 36.—  
31 id.—1779, 5'13.—31 id.—1780,  
32'40.—31 id.—1781, 4'62.—31 id.—  
1782, 5'78.—31 id.—1783, 9'24.

2 enero 1861.—182, 58'67.—2 id.—  
182, 170'67.—2 id.—182, 189'60.—7  
id.—9, 275'20.—7 id.—182, 613'33.—  
7 id.—182, 208'05.—8 id.—18, 7'60.—  
12 id.—37, 34'12.—19 id.—399, 26'93.—  
21 id.—58, 7'78.—21 id.—399, 245'44.—  
22 id.—399, 120.—22 id.—399, 170'67.—  
22 id.—399, 268'27.—24 id.—62, 17'32.—  
24 id.—63, 7'52.—25 id.—67, 898'33.—  
28 id.—80, 8'68.—28 id.—81, 60'84.—  
28 id.—82, 8'68.—28 id.—83, 60'84.—  
28 id.—84, 40'50.—28 id.—85, 5'78.—  
30 id.—97, 7'78.—30 id.—93, 7'06.—  
30 id.—99, 7'78.—30 id.—100, 7'78.—  
30 id.—101, 12'83.—30 id.—102, 4'11.—  
30 id.—103, 8'68.—30 id.—104, 56'67.—  
30 id.—105, 4'62.—30 id.—106, 4'04.—  
30 id.—107, 23'35.—30 id.—108, 8'68.

1 febrero 1861.—459, 730'67.—9  
id.—526, 82'67.—15 id.—150, 13'60.—  
15 id.—151, 95'40.—15 id.—152,  
15'66.—18 id.—525, 562'90.—23 id.—  
525, 322'77.—27 id.—520, 168.—27  
id.—520, 32'64.—27 id.—520, 120'35.

9 marzo 1861.—231, 29'52.  
8 abril 1861.—825, 434'67.—8 id.—  
825, 106'67.—9 id.—359, 1.602'11.—

10 id.—368, 165'63.—20 id.—437, 40'42.—20 id.—438, 28'87.—20 id.—439, 20'33.—22 id.—451, 37'54.—22 id.—452, 14'45.—22 id.—453, 94'99.—24 id.—469, 77'75.—25 id.—481, 25'20.—25 id.—482, 3'59.—25 id.—483, 51'77.—25 id.—484, 38'52.—25 id.—485, 20'74.

7 mayo 1861.—562, 8'66.—7 id.—563, 28'80.—7 id.—564, 4'11.—10 id.—585, 5'24.—10 id.—586, 28'88.—10 id.—587, 69'33.—10 id.—874, 138'67.—18 id.—662, 145'23.—22 id.—917, 136'37.—24 id.—918, 122'67.—25 id.—918, 226'73.—28 id.—918, 173'34.—29 id.—706, 25'20.—29 id.—707, 359.

5 junio 1861.—736, 23'10.—5 id.—737, 162.—6 id.—744, 6'67.—6 id.—1385, 120'34.—8 id.—1026, 162'14.—8 id.—1026, 120'33.—10 id.—767, 21'60.—10 id.—768, 3'08.—21 id.—873, 82'66.

6 julio 1861.—998, 66'73.—9 id.—1001, 167'65.—9 id.—1002, 285'67.—12 id.—1044, 2,747'62.—23 id.—1141, 259'23.—23 id.—1142, 123'33.—24 id.—1146, 40'50.—24 id.—1147, 5'78.—24 id.—1148, 19'20.—24 id.—1149, 6'29.—24 id.—1150, 44'10.—29 id.—1204, 9'26.—29 id.—1205, 8'68.—29 id.—1206, 5'77.—29 id.—1207, 17'32.—29 id.—1208, 38'14.—30 id.—1213, 14'45.—30 id.—1214, 308'11.—30 id.—1315, 539'03.

5 agosto 1861.—1248, 39'53.—7 id.—1264, 5'16.—7 id.—1265, 36'17.—12 id.—1322, 308.—12 id.—1323, 441,47.—12 id.—1483, 482'51.—12 id.—1483, 9'20.—13 id.—1344, 256'92.—13 id.—1345, 313'90.—16 id.—1586, 213'34.—27 id.—1631, 174'03.—27 id.—1631, 232'03.—27 id.—1631, 141'20.—27 id.—1631, 232'21.—27 id.—1631, 216.

2 septiembre 1861.—1677, 9'26.—2 id.—1677, 13'25.—2 id.—1677, 18.—3 id.—1498, 154'51.—4 id.—1509, 466'40.—4 id.—1510, 66'48.—7 id.—1562, 26'69.—9 id.—1570, 158'36.—9 id.—1571, 89'83.—10 id.—1753, 418'88.—10 id.—1753, 12'27.—12 id.—1595, 154'51.—16 id.—1606, 115'53.—16 id.—1607, 21'05.—16 id.—1762, 53'36.—16 id.—1762, 46'21.—17 id.—1762, 150'27.—17 id.—1762, 17'65.

1.º octubre 1861.—1813, 106'67.—14 id.—1937, 126'69.—15 id.—1936, 26'69.—17 id.—1792, 267'30.—17 id.—1793, 38'12.—18 id.—1794, 80'11.—18 id.—2365, 80.—18 id.—2365, 107'31.—22 id.—1814, 28'10.—22 id.—1815, 21'88.—24 id.—1838, 141'92.—29 id.—1892, 777'60.—29 id.—1893, 110'88.—29 id.—1903, 154.

4 noviembre 1861.—1950, 308.—4 id.—2399, 15'01.—4 id.—2399, 50'90.—4 id.—2399, 26'67.—4 id.—2399, 194'67.—6 id.—1966, 40'50.—6 id.—1967, 5'78.—8 id.—1997, 25'56.—8 id.—1998, 3'65.—8 id.—1999, 5'16.—8 id.—2000, 36'18.—8 id.—2001, 9'11.—8 id.—2002, 17'33.—9 id.—2008, 48'60.—9 id.—2009, 6'93.—9 id.—2010, 667'62.—12 id.—20'3, 23'36.—12 id.—2044, 44'46.—12 id.—2045, 6'34.—13 id.—2067, 59'14.—13 id.—2068, 10'37.—19 id.—2109, 53'33.—19 id.—2110, 106'67.—19 id.—2111, 9'01.—19 id.—2112, 82'67.—19 id.—

2113, 12.—19 id.—2114, 36.—19 id.—2115, 9'01.—19 id.—2494, 562'69.—21 id.—2157, 28'44.—21 id.—2158, 4'06.—23 id.—2187, 69'33.—23 id.—2188, 120'11.—25 id.—2201, 128'33.—25 id.—2202, 7'70.—25 id.—2203, 36'54.—25 id.—2204, 5'21.—26 id.—2205, 4,363'33.—26 id.—2206, 8,160.—26 id.—2207, 3'47.—26 id.—2208, 24'30.—26 id.—2209, 4'62.—26 id.—2210, 32'40.—26 id.—2211, 179'66.—30 id.—2495, 400'27.

3 diciembre 1861.—155, 12.—3 id.—162, 18'67.—5 id.—2388, 13'09.—5 id.—2289, 19'41.—5 id.—2290, 56.—5 id.—2291, 9'01.—5 id.—2292, 32'11.—5 id.—2293, 47'33.—5 id.—2294, 49'33.—5 id.—2295, 40'21.—5 id.—2296, 23'65.—5 id.—2297, 189'20.—6 id.—2311, 5'78.—6 id.—2312, 18'75.—12 id.—2348, 8'08.—18 id.—2338, 75'28.—20 id.—192, 216.—20 id.—192, 170'67.—21 id.—2413, 24'30.—21 id.—2414, 3'47.—21 id.—2415, 12'24.—21 id.—2416, 1'75.—21 id.—2417, 67'27.—21 id.—2418, 79'93.—21 id.—2419, 79'27.—21 id.—2420, 89'47.—24 id.—2437, 2'90.—24 id.—2438, 20'34.—30 id.—2465, 7,225'87.—31 id.—2474, 102'67.—31 id.—2475, 11'55.—31 id.—2476, 12'86.—31 id.—2477, 3'85.—31 id.—2478, 20'34.—31 id.—2479, 2'90.—31 id.—2480, 56'70.—31 id.—2481, 8'09.—31 id.—2521, 128'33.

8 enero 1862.—18, 120'16.—9 id.—230, 240.—10 id.—20, 12'53.—10 id.—21, 96'72.—10 id.—22, 35'41.—10 id.—23, 6.—10 id.—24, 12.—10 id.—25, 30'82.—10 id.—26, 30'67.—10 id.—27, 29'70.—13 id.—229, 26'93.—14 id.—39, 32'67.—14 id.—40, 12.—14 id.—41, 12'11.—14 id.—42, 36.—14 id.—43, 15'01.—14 id.—44, 33'84.—14 id.—45, 90'69.—20 id.—279, 562'91.—20 id.—279, 208'05.—20 id.—279, 613'33.—21 id.—73, 123'20.—25 id.—88, 266'93.

5 febrero 1862.—437, 275'20.—5 id.—437, 93'33.—6 id.—244, 429'33.—6 id.—244, 58'67.—6 id.—244, 360.—6 id.—244, 8.—6 id.—244, 2'40.—6 id.—244, 9.—14 id.—450, 245'44.—17 id.—456, 7'33.—18 id.—456, 170'67.—21 id.—456, 322'77.—22 id.—456, 213'44.—22 id.—456, 96'53.—24 id.—308, 4'36.

1 marzo 1862.—523, 12.—1 id.—529, 117'34.—11 id.—404, 770.—11 id.—405, 303.—11 id.—635, 122'77.—11 id.—635, 106'67.—11 id.—635, 186'67.—11 id.—635, 120'34.—11 id.—635, 168.—15 id.—635, 293'57.—15 id.—635, 666'67.—15 id.—635, 466'67.—15 id.—635, 389'33.—18 id.—737, 1,066'67.—18 id.—737, 280'05.—18 id.—737, 168'64.—26 id.—868, 138'67.—27 id.—868, 35'44.—29 id.—868, 99'25.—29 id.—545, 43'07.—29 id.—546, 11'79.—29 id.—547, 15'01.—29 id.—548, 15'01.—29 id.—549, 10'16.—29 id.—550, 6.—29 id.—551, 45.—29 id.—552, 186'67.—29 id.—553, 12.—29 id.—554, 18.—29 id.—555, 18.—29 id.—556, 114'88.—29 id.—557, 170'67.

1 abril 1862.—994, 107'20.—9 id.—539, 67.—16 id.—623, 42.—13 id.—

624, 266'67.—16 id.—625, 213'33.—19 id.—1040, 1,664'53.—22 id.—1040, 53,79.—22 id.—1040, 53'36.—24 id.—1040, 10'69.—22 id.—1040, 10'69.—22 id.—1040, 29'36.—22 id.—1040, 5'25.—22 id.—1040, 27'36.—22 id.—1040, 25'36.—25 id.—677, 1'72.—25 id.—678, 12'06.

5 mayo 1862.—1141, 42.—9 id.—787, 1,024.—9 id.—788, 66'77.—9 id.—789, 122'77.—9 id.—790, 213'36.—9 id.—791, 189'60.—12 id.—846, 120.—13 id.—870, 10'37.—13 id.—880, 40'03.—17 id.—898, 560.—17 id.—1287, 72'03.—17 id.—1287, 6'93.—19 id.—900, 21'55.—19 id.—901, 30.—20 id.—922, 98'69.—20 id.—923, 39.—20 id.—924, 15'01.—20 id.—925, 80'77.—20 id.—926, 21'12.—20 id.—927, 4'26.—20 id.—928, 4'26.—20 id.—929, 13'33.—21 id.—935, 24'03.—21 id.—941, 722'88.—22 id.—943, 20'69.—26 id.—963, 180'18.—30 id.—1066, 30'83.—30 id.—1067, 28'80.—30 id.—1068, 4'11.—30 id.—1069, 3'85.—30 id.—1070, 27.—30 id.—1071, 23'61.—

2 junio 1862.—1099, 1,107'23.—3 id.—1101, 28'23.—6 id.—1126, 51'44.—10 id.—1410, 113'00.—10 id.—1411, 268'27.—10 id.—1414, 144.—10 id.—1415, 20'53.—11 id.—1416, 20'34.—11 id.—1417, 2'90.—11 id.—1418, 10'27.—11 id.—1419, 17'97.—12 id.—1166, 8'08.—12 id.—1167, 8'08.—12 id.—1168, 31'23.—12 id.—1169, 7'81.—12 id.—1170, 18.—12 id.—1171, 9'01.—12 id.—1172, 32'26.—12 id.—1173, 8'08.—12 id.—1174, 30'66.—12 id.—1192, 8'08.

13 junio 1862.—1193, 138'67.—13 id.—1199, 82'67.—13 id.—1200, 80.—13 id.—1201, 9'60.—13 id.—1202, 7'32.—13 id.—1203, 22'75.—13 id.—1204, 13'33.—13 id.—1205, 26'67.—14 id.—1441, 7'70.—14 id.—1442, 54.—16 id.—12'5, 136'37.—16 id.—1213, 960'10.—16 id.—1214, 41'33.—16 id.—1453, 4'80.—16 id.—1454, 26'18.—16 id.—1455, 29'77.—16 id.—1456, 5'42.—18 id.—1219, 17'97.—18 id.—1462, 9.—21 id.—1236, 26'44.—21 id.—1494, 12'83.—25 id.—1259, 7,725'67.—25 id.—1260, 54,180.—28 id.—1324, 5'13.—28 id.—1325, 36.—28 id.—1326, 52'20.—28 id.—1327, 7'44.—28 id.—1328, 27'80.—28 id.—1329, 51'44.—28 id.—1330, 30'35.—28 id.—1517, 32'53.—28 id.—1517, 85'87.—28 id.—1517, 21'86.—28 id.—1517, 21'86.—28 id.—1517, 150'88.

1.º julio 1862.—1355, 32'64.—3 idem.—1359, 13'37.—3 id.—1360, 93'78.—3 id.—1560, 69'33.—4 id.—1367, 17'28.—4 id.—1368, 2'47.—5 id.—1560, 266'93.—18 id.—1658, 9.—19 id.—1658, 458'67.—19 id.—1658, 213'33.—19 id.—1658, 2,854'67.—19 id.—1658, 93'34.—21 id.—1658, 485'87.—21 id.—1658, 296'80.—21 id.—1658, 9'25.—21 id.—1495, 90.—21 id.—1496, 14'95.—21 id.—1497, 64'17.—22 id.—1501, 36'10.—22 id.—1502, 30.—22 id.—1503, 5'44.—22 id.—1505, 10'27.—22 id.—1506, 25'67.—22 id.—1507, 10'27.—24 id.—1527, 164'27.—31 id.—1533, 9.

1.º agosto 1862.—1540, 25'69.—1.º idem.—1541, 166'84.—8 id.—1775,

133'33.—11 id.—1847, 174'03.—11 id.—1847, 232'03.—12 id.—1847, 9'20.—18 id.—1905, 164'53.—18 id.—1905, 160'53.—18 id.—1611, 58'88.—18 id.—1642, 173'33.—18 id.—1643, 56.—18 id.—1644, 453'33.—19 id.—1669, 434'67.—20 id.—1677, 82'66.—20 id.—1678, 50'34.—20 id.—1681, 10'74.—20 id.—1686, 110'24.—20 id.—1905, 10'75.—21 id.—1687, 213'36.—21 id.—1689, 53'49.—21 id.—1905, 19'95.—22 id.—1905, 189'20.—25 id.—1716, 108'67.—26 id.—1979, 40'21.—26 id.—1979, 32'10.—28 id.—1979, 232'21.—28 id.—1979, 216.—28 id.—1979, 82'67.—29 id.—1789, 10'27.—29 id.—1790, 20'53.—29 id.—1791, 4'62.—29 id.—1792, 32'40.—29 id.—1979, 66'77.

2 septiembre 1862.—1793, 10'27.—2 idem.—1799, 72.—2 id.—2068, 18.—2 id.—2068, 15.—2 id.—2068, 482'51.—5 id.—2068, 32'53.—5 id.—2068, 293'60.—10 id.—1834, 560'03.—11 id.—1852, 41'07.—11 id.—1853, 320'11.—11 id.—1856, 27'62.—11 id.—1857, 15'01.—11 id.—1858, 54'64.—12 id.—2126, 141'20.—13 id.—1879, 66'99.—13 id.—1880, 77.—13 id.—1881, 24'13.—13 id.—1882.—5'80.—13 id.—1883, 5'80.—13 id.—1884, 10'27.—13 id.—1885, 5'13.—17 id.—2146, 320.—17 id.—2146, 26'69.—17 id.—2146, 17'65.—23 id.—1957, 12'11.—23 id.—1958, 6.—23 id.—1963, 9'01.—23 id.—1954, 9'01.—23 id.—1955, 4'80.—23 id.—1956, 24.—24 id.—1970, 7'89.—24 id.—2211, 79'27.—24 id.—2211, 79'93.—24 id.—2211, 89'47.—24 id.—2211, 67.—27 id.—2010, 149'48.—27 id.—2211, 160'53.—29 id.—2211, 160.—29 id.—2211, 18.—29 id.—2211, 36'11.—29 id.—2211, 50'35.—29 id.—2211, 53'49.—29 id.—2211, 320.—30 id.—2211, 106'67.—30 id.—2211, 53'33.—30 id.—2211, 80.—30 id.—2211, 107'31.

1 octubre 1862.—2269, 13'09.—1 id.—2269, 15'01.—3 id.—2269, 418'88.—3 id.—2269, 12'27.—4 id.—2055, 8'21.—7 id.—2269, 106'67.—9 id.—2291, 12.—9 id.—2291, 9'01.—10 id.—2291, 67'27.—10 id.—2291, 26'67.—10 id.—2291, 22'75.—10 id.—2291, 18'75.—11 id.—2095, 130'21.—14 id.—2291, 120'03.—15 id.—2291, 12.—15 id.—2291, 3'01.—15 id.—2291, 27'73.—15 id.—2291, 21'87.—15 id.—2291, 13'33.—15 id.—2291, 9.—15 id.—2,91, 9'01.—15 id.—2291, 42.—15 id.—2291, 23'59.—15 id.—2291, 13'25.—15 id.—2291, 120'16.—15 id.—2291, 32'27.—15 id.—2291, 12.—15 id.—2291, 12'53.—15 id.—2291, 6.—15 id.—2291, 9.—15 id.—2291, 45.—15 id.—2291, 32'67.—15 id.—2291, 12.—15 id.—2291, 6.—15 id.—2291, 7'20.—15 id.—2291, 9'01.—16 id.—2111, 9.—16 id.—2113, 7'20.—15 id.—2114, 9.—20 id.—2362, 50'91.—20 id.—2362, 26'67.—24 id.—2181, 9'01.—24 id.—2390, 693'63.—24 id.—2390, 9'01.—24 id.—2390, 30'82.—24 id.—2390, 9'01.—27 id.—2199, 11'04.—29 id.—2226, 97'02.—29 id.—2390, 56.—29 id.—2390, 35'41.—29 id.—2390, 36.—29 id.—2390, 96'72.—29 id.—2390, 13'36.—29 id.—2390, 123'20.—30

id.—2231, 122'67.—30 id.—2390, 3'73.—30 id.—2390, 2'53.—30 id.—2390, 4'29.—30 id.—2390, 2'51.—30 id.—2390, 1'84.—30 id.—2390, 2'53.—30 id.—2390, 105'27.—30 id.—2390, 3'73.—30 id.—2390, 3'13.—30 id.—2390, 3'73.—30 id.—2390, 3'13.—30 id.—2390, 3'87.—30 id.—2390, 3'87.—30 id.—2390, 3'27.

12 noviembre 1882.—2311, 150'27, 12 id.—2509, 90'69.—12 id.—2509, 38'84.—12 id.—2609, 562'69.—13 id.—2509, 15'01.—13 id.—2509, 18. 13 id.—2509, 40'67.—13 id.—2509, 194'67.—17 id.—2325, 213'33.—17 id.—2326, 213'33.—17 id.—2327, 17'07.—17 id.—2328, 69'33.—17 id.—2331, 120'11.—20 id.—2541, 17'07.—20 id.—2541, 240.—22 id.—2541, 12.—25 id.—2387, 56.—25 id.—2388, 99'57.—28 id.—2586, 18.—28 id.—2586, 11'79.—28 id.—2586, 36.—28 id.—2586, 15 01.—28 id.—2586, 9'01.—29 id.—2536, 400'27.

1 diciembre 1862.—2417, 5.161'57. 3 id.—2426, 83'23.—10 id.—2455, 12'11.—10 id.—2456, 29'71.—10 id.—2457, 30'66.—10 id.—2458, 43'06.—12 id.—2475, 146,93.—16 id.—2494, 186'67.—20 id.—2532, 213'34.—20 id.—2.535, 33'60.

Y para que surta los efectos en expediente que se sigue en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se anuncia el extravío de los resguardos correspondientes a estos depósitos de la tercera parte del ochenta por ciento de Propios, constituidos en esta Caja sucursal, a favor del expresado Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres, haciéndose público por medio del presente, para que las personas en cuyo poder se hallen los referidos resguardos, se sirvan presentarlos en dicha oficina; en la inteligencia de que, transcurridos dos meses sin haberlos efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, diciembre de mil novecientos veinte.

El Interventor de Hacienda,  
Miguel García Ponte.  
(Núm. 2.536) (D.—21)

**Ayuntamientos**

**VILLACONEJOS**

La matrícula de Subsidio Industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1921 a 22, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por quince días, para oír reclamaciones.

Villaconejos, a 10 de enero de 1921.

El Alcalde,  
Gregorio Contreras.

**MANZANARES EL REAL**

Ignorándose el paradero del mozo Marcelino Correcera de Diego, hijo legítimo de Andrés y Margarita, que nació en esta villa el día 6 de abril

de 1900, se le avisa por medio del presente para que comparezca a los actos de alistamiento, sorteo y declaración de soldados para el reemplazo actual, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 30 de los corrientes, 20 de febrero y 6 de marzo, a las horas marcadas por la ley de Quintas.

Manzanares el Real, 10 de enero de 1921.

El Alcalde,  
Gregorio Mesa.

**Tesorería de Hacienda**

de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial y demás impuestos.—Tercer trimestre de 1920 21.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona San Martín de Valdeiglesias, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 14 de diciembre de 1920.  
El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.  
(Núm. 2.537)

**El General Comandante general de Ingenieros de la primera Región**

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y general en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 24 de septiembre de 1920, para la adquisición de 6 automóviles tipo turismo, de 4 cilindros 20 H. P. de 5 plazas, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 22 de febrero próximo, a las doce horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho del referido mes de febrero, des-

de el día 1.º al veintiuno, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de esta adquisición, que asciende a la cantidad total de 36.000 pesetas y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a 1.800 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 25 de diciembre de 1919, (Diario Oficial núm. 8), en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11, ajustándose

en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 15 de enero de 1921.

Francisco Gimeno.

*Modelo de proposición.*

D. F... T... T..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de... para la ejecución señalada..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal o rriente de... clase, número..., expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso del certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

.... de .... de ....  
(Firma y rúbrica del proponente.)  
(Núm. 142)

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte**

**SUBASTA PÚBLICA**

Expediciones que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Madrid P. Pío, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917.

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
48.599	S. Sebastián.	3...	Chocolate.....	165	Cooprat. Socialista
18.455	Orense.....	25...	Aguas.....	2.500	Augusto Navarro.
45.592	Vigo.....	6...	Envasas.....	136	La Industrial.
48.556	S. Sebastián.	1...	Hormas.....	40	José Requena.
720	Bilbao D. C..	10..	Loza.....	915	Eladio Antón.

Madrid, 22 de enero de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—19).